



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0081/11/24

Oficio N° OR-130/GA/0397/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de abril de 2025

FELIPE DE JESUS, MÁRTIN SAMUEL Y CARLOS ALBERTO TODOS DE APELLIDOS PEREDA DE LOS RIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Noviembre de 2024, al dictamen jurídico positiva de fecha 27 de Noviembre de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva de fecha 06 de Enero de 2025, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07 de Noviembre de 2024 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Fracción "A" segregada del predio rústico lote número dos (02), del Fraccionamiento "Las Veredas",	San Dimas	Durango	FELIPE DE JESUS, MARTIN SAMUEL Y CARLOS ALBERTO TODOS DE APELLIDOS PEREDA DE LOS RIOS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	405607.59	2697830.94
2	406106.77	2693266.49
3	405271.73	2693646.44
4	404835.98	2697681.41
5	405315.66	2697606.34





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0081/11/24

Oficio N° OR-130/GA/0397/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de abril de 2025

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Fracción "A" segregada del predio rústico lote número dos (02), del Fraccionamiento "Las Veredas",	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/35

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Fracción "A" segregada del predio rústico lote número dos (02), del Fraccionamiento "Las Veredas",	336.4	268.36	251.01

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Fracción "A" segregada del predio rústico lote número dos (02), del Fraccionamiento "Las Veredas",	251 (doscientos cincuenta y uno)	10174.57 (diez mil ciento setenta y cuatro punto cincuenta y siete)

Nombre del predio: P.P. Fracción "A" segregada del predio rústico lote número dos (02), del Fraccionamiento "Las Veredas",

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/02/25 - 31/12/25	Alnus spp.	34.55	2.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/02/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	34.55	.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/02/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	34.55	98.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/02/25 - 31/12/25	Pinus spp.	34.55	1237.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/02/25 - 31/12/25	Quercus spp.	34.55	200.9	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Alnus spp.	40.42	54.11	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	40.42	24.15	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0081/11/24

Oficio N° OR-130/GA/0397/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de abril de 2025

2	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	40.42	3.06	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	40.42	1439.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	40.42	399.59	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/28 - 31/12/28	Alnus spp.	26.06	5.55	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus spp.	26.06	3.38	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	26.06	2.96	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	26.06	1075.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	26.06	35.07	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/30 - 31/12/30	Alnus spp.	27.76	11.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus spp.	27.76	12.62	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	27.76	12.95	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	27.76	1046.37	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	27.76	194.86	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/32 - 31/12/32	Alnus spp.	49.44	49.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Arbutus spp.	49.44	42.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus spp.	49.44	49.61	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	49.44	1088.05	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	49.44	366.46	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/34 - 31/12/34	Alnus spp.	35.25	5.91	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Arbutus spp.	35.25	6.96	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Juniperus spp.	35.25	86.83	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Pinus spp.	35.25	1074.67	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Quercus spp.	35.25	168.94	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/35 - 31/12/35	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/36 - 31/12/36	Alnus spp.	37.52	.52	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/36 - 31/12/36	Arbutus spp.	37.52	45.54	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/36 - 31/12/36	Juniperus spp.	37.52	48	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/36 - 31/12/36	Pinus spp.	37.52	1024.97	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/36 - 31/12/36	Quercus spp.	37.52	253.82	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0081/11/24
Oficio N° OR-130/GA/0397/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de abril de 2025

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	U4

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Fracción "A" segregada del predio rústico lote número dos (02), del Fraccionamiento "Las Veredas",	P-10-026-VER-008/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0081/11/24

Oficio N° OR-130/GA/0397/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de abril de 2025

Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 19.70 hectáreas para las anualidades 2025, 2029, 2030 y 2033, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
12. Deberá realizar los tratamientos complementarios de limpia y acomodo de material residual del aprovechamiento en una superficie de 251 hectáreas, estas actividades se realizarán en las anualidades 2025 a 2036.
13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.
14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
15. Las especies a aprovechar serán las siguientes: *Pinus durangensis*, *Pinus teocote*, *Pinus cooperi*, *Pinus leiophylla*, *Pinus strobiformis*, *Quercus sideroxylla*, *Quercus crassifolia*, *Juniperus*, *Alnus acuminata*, *Arbutus bicolor*, *Arbutus arizonica*.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0081/11/24

Oficio N° OR-130/GA/0397/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de abril de 2025

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN DURANGO



DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA.

Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino.- Presidenta Ejecutiva del Consejo Forestal y de Suelo del Estado de Durango.Ciudad.

ING MARÍA ELENA DIAS MANCINAS.- Encargada de la oficina regional El Salto PN.

UPUCODEFO 4 LA VICTORIA DE MIRAVALLÉS.- Responsable Técnico.

Archivo.

RLO/epg

